JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANANTE	: **ESE SOR TERESA ADELE** secretariadegerencia@esesorteresaadele.gov.co
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE EL PAUJIL alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-01038-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0721

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las tres (03:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **LEONIDAS ROJAS PERDOMO Y OTROS** swthlana@hotmail.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA Y OTROS notificacionesjudiaciales@hmi.gov.co notificacionesjudiaciales@florencia-caqueta.gov.co notificacionejudiacial.medilser@hotmail.com asmet_caqueta@asmetsalud.org.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2014-00711-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0715

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las tres (03:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **ACENED CHAUX Y OTRO** reparaciondirecta@condeabogados.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-0430-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0714

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las tres (03:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: SANDY PAOLA ALTAMIRANDA Y OTROS. *nicomunozgomez@une.net.co*
DEMANDADO	: NACIÓN – MIN. DEFENSA – POLICÍA NACIONAL *Decaq.notificacion@policia.gov.co*
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2014-00644-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0720

El pasado 31 de marzo de 2017 fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se ha interpuesto recurso de apelación por la parte demandada; previo a resolver sobre la concesión del recurso, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto los recursos interpuestos.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves trece (13) de julio del dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: OLNEDY AMEZQUITA Y OTROS *luzneysa@hotmail.com*
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL *Ofi_juridica@caqueta.gov.co*
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00091-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 00723

El pasado 31 de marzo de 2017, fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se ha interpuesto recursos de apelación por la parte demandante y demandada; previo a resolver sobre la concesión de los recursos, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto los recursos interpuestos.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día trece (13) de julio del dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: YINI MARCELA CENÓN OCHOA Y OTROS *lamlabogados@hotmail.com*
DEMANDADO	: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO *deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co* *jur.notificaionesjudiciales@fiscalia.gov.co*
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00013-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 00724

El pasado 31 de marzo de 2017, fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se han interpuesto recursos de apelación por la parte demandante y demandada – *Rama Judicial -;* previo a resolver sobre la concesión de los recursos, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto los recursos interpuestos.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día trece (13) de julio del dos mil diecisiete (2017), a las nueve y treinta (9:30) de la mañana.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: DIEGO DE JESÚS QUICENO CARDONA *Camilosoto36@gmail.com*
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES *notificacionesjudiciales@cremil.gov.co* *conciliaciones@cremil.gov.co*
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00583-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 00725

El pasado 15 de marzo de 201 en audiencia inicial, fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se ha interpuesto recurso de apelación por la parte demandada; previo a resolver sobre la concesión del recurso, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día doce (12) de julio del dos mil diecisiete (2017), a las nueve (9:00) de la mañana.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JOSÉ ARNOBIO ANDICA BETANCUR *Camilosoto36@gmail.com*
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES *Notificacionesjudiciales@cremil.gov.co* *conciliaciones@cremil.gov.co*
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00584-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 00726

El pasado 15 de marzo de 2017 en audiencia inicial, fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se ha interpuesto recurso de apelación por la parte demandada; previo a resolver sobre la concesión del recurso, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día doce (12) de julio del dos mil diecisiete (2017), a las nueve y treinta (9:30) de la mañana.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: ERIKA TATIANA PIMENTEL POLO Y OTROS. *luzneysa@hotmail.com*
DEMANDADO	: NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL *Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co*
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00090-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0719

El pasado 31 de marzo de 2017 fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se han interpuesto recurso de apelación por las partes – *demandante y demandada* - ; previo a resolver sobre la concesión de los recursos, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto los recursos interpuestos.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles doce (12) de julio del dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: JOSE VICENTE MUÑOZ SÁNCHEZ Y OTROS. *luzneysa@hotmail.com*
DEMANDADO	: NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL *Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co*
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00092-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0718

El pasado 31 de marzo de 2017 fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se han interpuesto recurso de apelación por las partes – *demandante y demandada* - ; previo a resolver sobre la concesión de los recursos, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto los recursos interpuestos.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles doce (12) de julio del dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: SERGIO ALEXANDER GÓMEZ OSSA Y OTROS. *marthacvq94@yahoo.es*
DEMANDADO	: NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL *Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co*
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2014-00213-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0722

El pasado 31 de marzo de 2017 fue proferida dentro del presente medio de control, sentencia de primera instancia de carácter condenatorio, en contra de la cual se ha interpuesto recurso de apelación por la parte demandada; previo a resolver sobre la concesión del recurso, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto los recursos interpuestos.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día miercoles doce (12) de julio del dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes y demás sujetos procesales, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE (S)	CLAUDIA MARCELA HERRERA forleg@gmail.com
DEMANDADO (S)	MUNICIPIO DE MILÁN notificacionjudicial@milan-caqueta.gov.co
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-**2014-00693**-00
AUTO	INTERLOCUTORIO No. 882

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión de los recursos de apelación interpuestos por el apoderado judicial de la parte demandante y el representante del Ministerio Público, contra la sentencia de primera instancia proferida el pasado 31 de marzo de 2017, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, los recursos se interpusieron oportunamente, ante el funcionario competente, por quienes tienen interés para recurrir, manifestándose claramente los motivos de inconformidad. Así mismo, de acuerdo con las normas procesales –*artículo 243 de la Ley 1437 de 2011* - y por la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada. En el *sub judice*, no es necesario el cumplimiento del requisito del artículo 192 inciso 4° de la Ley 1437 del 2011, porque la sentencia no fue de carácter condenatorio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y el representante del Ministerio Público, contra la sentencia de primera instancia del 31 de marzo de 2017, proferida dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE (S)	JOSÉ VELMAR CABRERA HURTADO *abogmarisolportela@hotmail.com*
DEMANDADO (S)	UGPP *notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co*
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-**2013-00775**-00
AUTO	SUSTANCIACIÓN No. 694

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 30 de junio de 2016, decisión que fue confirmada, mediante providencia del 23 de marzo de 2017, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

Atendiendo lo dispuesto, en el artículo 329 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 23 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **ROSALINDA PARRA RAMOS Y OTROS** liliana1174@yahoo.es
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA Y OTRO info@hmi.gov.co itovarp@caprecom.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2013-00747-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0704

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las tres (03:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **CRISTIAN JHOAN GASCA OME Y OTROS** omarquideabogado@hotmail.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA Y OTRO notificacinesjudiciales@hmi.gov.co notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00219-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0703

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las tres (03:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **GUILLERMO ROJAS HERRERA Y OTROS** silmur3@gmail.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA Y OTRO notificacinesjudiciales@hmi.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2014-00676-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0702

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las tres (03:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **EUGENIIO SANCHEZ GONZALEZ Y OTROS** Wilson0184s@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-00233-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0700

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **YOLIMEID MUÑOZ AGUDELO Y OTROS** dianitaesguerra@hotmail.com
DEMANDADO	: MINISTERIO DE VIVIENDA Y OTROS notificacionesjudiaciales@florencia-caqueta.gov.co atenciónalusuario@comfaca.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-00180-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0713

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro (04:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **PAOLA ANDREA ROJAS CORDOBA Y OTROS** hriverita@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-00715-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0699

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **RUBERTH CORDOBA ASTUDILLO Y OTROS** luistrujilloosorio@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-00675-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0696

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles primero (1) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las tres (03:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **ALBERTO RICARDO PERDOMO Y OTROS** omar.montano@telecom.com.co omontanorojas@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL Y OTRO notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00298-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0698

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las tres (03:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **JESUS FABIO GONZALEZ Y OTROS** jameshurtado13@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2013-00489-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0693

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro (04:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE (S)	SANDRA YANETH CARDONA GIRALDO Y OTROS *garciat.carlos@urosario.edu.co* *carivang@hotmail.com*
DEMANDADO (S)	MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y OTRO *judicial@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co* *emserpucarta@hotmail.com*
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-**2017-00315**-00
AUTO	INTERLOCUTORIO No. 885

Procede el Despacho a realizar el respectivo estudio de admisión del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA promovido a través de apoderado judicial por los señores BLANCA NORA GIRALDO GONZÁLEZ, JOSÉ DUVAN MUÑOZ MEDINA, DANIELA MUÑOZ GIRALDO, PEDRO NEL GIRALDO GIRALDO, ROSALINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SANDRA YANETH CARDONA GIRALDO y los menores BRAYAN ESTIVEN MEJÍA CARDONA y MIGUEL ANGEL BEDOYA CARDONA; en contra del MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ y la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERPUCAR E.S.P.; con el fin que se declare a las entidades demandadas responsables administrativa y extracontractualmente por la muerte del señor MIGUEL ANTONIO CARDONA, causada por la caída de un poste en cumplimiento de sus funciones como contratista de la Empresa Municipal de Servicios Públicos EMSERPUCAR, en hechos ocurridos el 26 de noviembre de 2015, en la Vereda Laureles jurisdicción del Municipio de Cartagena del Chairá, Caquetá. En consecuencia, la indemnización de los perjuicios materiales e inmateriales causados a los demandantes.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos y exigencias legales consagradas en los artículos 104, 155-6, 156-6, 157, 161-1, 162,164-2, lit. i) y 166 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho considera procedente su admisión y ordenará su trámite por el procedimiento establecido en el artículo 171 y s.s. de la normatividad en referencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de reparación directa promovido por los señores BLANCA NORA GIRALDO GONZÁLEZ, JOSÉ DUVAN MUÑOZ MEDINA, DANIELA MUÑOZ GIRALDO, PEDRO NEL GIRALDO GIRALDO, ROSALINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SANDRA YANETH CARDONA GIRALDO y los menores BRAYAN ESTIVEN MEJÍA CARDONA y MIGUEL ANGEL BEDOYA CARDONA; en contra del MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ y la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERPUCAR E.S.P., por reunir los requisitos necesarios previstos por la Ley. En consecuencia se ordenará tramitarla por el procedimiento ordinario previsto en el artículo 171 y ss., del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal este auto al igual que la demanda y sus anexos al MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERPUCAR E.S.P., al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del C.G. del P. y por estado al demandante (No. 1 del artículo 171 y artículo 201 del CPACA).

TERCERO: ORDENAR que la parte demandante deposite la suma de $100.000 m/cte., en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación de ésta providencia. En consecuencia, se ordena que el proceso permanezca en Secretaría hasta que se surta éste requisito, acreditándose su pago, de conformidad con el artículo 178 del CPACA.

CUARTO: REMITIR al Municipio de Cartagena del Chairá, a la Empresa de Servicios Públicos EMSERPUCAR E.S.P., al Ministerio Público y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado, de manera inmediata al cumplimiento de las anteriores obligaciones procesales, a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del artículo 612 del C.G. del P.

QUINTO: CORRER TRASLADO a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del CPACA.

SEXTO: ORDÉNESE a la entidad demandada que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo relacionado con el deber de aportar las pruebas que tenga en su poder.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva a los abogados CARLOS IVAN GARCÍA TABARES, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.414.068 y Tarjeta Profesional N° 134.510 del C. S. de la J., y VLADIMIR RAMÍREZ PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 17.655.221 y Tarjeta Profesional No. 116.341 del C. S. de la J., para actuar como apoderado principal y suplente, en su orden, de los demandantes, en los términos de los poderes obrantes en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE (S)	GUSTAVO LAITON FAJARDO juridicosjcm@hotmail.com
DEMANDADO (S)	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-**2017-00313**-00
AUTO	SUSTANCIACIÓN No. 697

Seria del caso proceder a realizar pronunciamiento frente a la admisión de la demanda, no obstante observa el Despacho de los documentos arrimados y de la información expresada en el líbelo demandatorio, no existen datos de los que se pueda establecer o por lo menos inferir el último lugar de prestación de servicio del soldado profesional GUSTAVO LAITON FAJARDO, se hace necesario solicitar la mencionada información a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que sea allegada en el término improrrogable de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación que para tales efectos se libre.

Lo anterior en razón a previo a efectuar el juicio de admisibilidad en el *sub lite,* ésta judicatura debe tener claridad sobre si se cumplen los presupuestos de competencia por factor territorial en los términos de que trata el numeral 3 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría REQUIÉRASE con carácter urgente a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE PERSONAL, para que con destino al proceso y en el término improrrogable de cinco (05) días, informe sobre el último lugar donde prestó o presta los servicios como militar activo el señor GUSTAVO LAITON FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.131.344.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE (S)	MARCO EMILIO SANDOVAL SANDOVAL fernandorodriguez@gmail.com
DEMANDADO (S)	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL bogota-judiciales@casur.gov.co
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-**2017-00030**-00
AUTO	INTERLOCUTORIO No. 883

Procede el Despacho a realizar el respectivo estudio de admisión del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido a través de apoderado judicial por el señor MARCO EMILIO SANDOVAL SANDOVAL, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, con el fin que se declare nulidad parcial del acto administrativo contenido en la Resolución No. 01800 del 20 de abril de 2004 y la nulidad del Oficio No. 31980/GAG-SDP del 22 de diciembre de 2014, mediante los cuales se negó la reliquidación de la asignación de retiro del demandante.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos y exigencias legales consagradas en los artículos 104, 155-2, 156-3, 157, 162, 163, 164-1, lit. c) y 166 del C.P.A.C.A., éste Despacho considera procedente su admisión y ordenará su trámite por el procedimiento establecido en el artículo 171 y s.s., de la normatividad en referencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurado a través de apoderado judicial, por el señor MARCO EMILIO SANDOVAL SANDOVAL, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, por reunir los requisitos necesarios previstos por la Ley. En consecuencia se ordenará tramitarla por el procedimiento ordinario previsto en el artículo 171 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal este auto al igual que la demanda y sus anexos a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G. del P. y por estado al demandante (No. 1 del artículo 171 y artículo 201 del C.P.A.C.A).

TERCERO: ORDENAR que la parte demandante deposite la suma de $100.000 mcte, en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación de ésta providencia. En consecuencia, se ordena que el proceso permanezca en Secretaría hasta que se surta éste requisito, acreditándose su pago, de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A.

CUARTO: REMITIR a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado, de manera inmediata al cumplimiento de la anterior obligación procesal, a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del artículo 612 C.G. del P.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del CPACA.

SEXTO: ORDÉNESE a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado del demandante al abogado FERNANDO RODRÍGUEZ CASAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.246.481 y tarjeta profesional No. 99.952 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE (S)	LEONEL OCHOA SANTA alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO (S)	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-**2017-00312**-00
AUTO	INTERLOCUTORIO No. 884

Procede el Despacho a realizar el respectivo estudio de admisión del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido a través de apoderado judicial por el señor LEONEL OCHOA SANTA, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, con el fin que se declare nulidad de los actos administrativos contenidos en los Oficios No. OFI16-48642 MDNSGDAGPSAP del 29 de junio de 2016 y el No. 20165660898371 del 12 de julio de 2016, mediante los cuales se negó la reliquidación del 20% del salario y reajuste prestacional de la asignación básica mensual desde el mes de noviembre de 2003, hasta la fecha.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos y exigencias legales consagradas en los artículos 104, 155-2, 156-3, 157, 162, 163, 164-1, lit. c) y 166 del C.P.A.C.A., éste Despacho considera procedente su admisión y ordenará su trámite por el procedimiento establecido en el artículo 171 y s.s., de la normatividad en referencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurado a través de apoderado judicial, por el señor LEONEL OCHOA SANTA, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, por reunir los requisitos necesarios previstos por la Ley. En consecuencia se ordenará tramitarla por el procedimiento ordinario previsto en el artículo 171 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal este auto al igual que la demanda y sus anexos a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –

EJÉRCITO NACIONAL, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G. del P. y por estado al demandante (No. 1 del artículo 171 y artículo 201 del C.P.A.C.A).

TERCERO: ORDENAR que la parte demandante deposite la suma de $100.000 mcte, en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación de ésta providencia. En consecuencia, se ordena que el proceso permanezca en Secretaría hasta que se surta éste requisito, acreditándose su pago, de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A.

CUARTO: REMITIR a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado, de manera inmediata al cumplimiento de la anterior obligación procesal, a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del artículo 612 C.G. del P.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del CPACA.

SEXTO: ORDÉNESE a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva a los abogados ÁLVARO RUEDA CELIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.110.245 y tarjeta profesional No. 170.560 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **LEONARDO MOLINA GALVIS Y OTROS** reparacióndirecta@condeabogados.com
DEMANDADO	: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-00749-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0701

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro y treinta (04:30) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **FRANCISCO DOMINGO LOPEZ LOSADA Y OTROS** reparaciondirecta@condeabogados.com
DEMANDADO	: CAPRECOM EPS Y OTROS notificacionesjudiaciales@hmi.gov.co notificacionesjudiaciales@caprecom.gov.co atención_usuario@esesantalcara.gov.co webmaster@hospitalmalvinas.gov.co notificacionesjudiciales@hospitaluniversitarioneiva.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2013-00976-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0705

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro (04:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, Caquetá, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0888

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIAN OTALVARO DE ZULUAGA
Dirección electrónica:	abogmarisolportela@hotmail.com
DEMANDADO:	UGPP
Dirección electrónica:	notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co acalderonm@ugpp.gov.co gerente@juridicosa.co
RADICADO:	**18001-33-33-002-2014-00301-00**

En el presente medio de control, este Despacho profirió sentencia de primera instancia el 30 de junio de 2016, decisión que fue confirmada mediante fallo del 23 de marzo de 2017, expedida por el Tribunal Administrativo del Caquetá.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 23 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUE TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE (S)	CESAR AUGUSTO CEBALLOS Y OTROS. reparaciondirecta@condeabogados.com
DEMANDADO (S)	NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO. deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-**2013-00619**-00
AUTO	INTERLOCUTORIO No. 0889

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el pasado 31 de marzo de 2017, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso se interpuso oportunamente, ante el funcionario competente, por quien tiene interés para recurrir, manifestándose claramente los motivos de inconformidad. Así mismo, de acuerdo con las normas procesales –*artículo 243 de la Ley 1437 de 2011* - y por la naturaleza del asunto es susceptible del recurso de alzada. En el *sub judice*, no es necesario el cumplimiento del requisito del artículo 192 inciso 4° de la Ley 1437 del 2011, porque la sentencia no fue de carácter condenatorio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia del 31 de marzo de 2017, proferida dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE (S)	EDILSON ADRIAN GOMEZ CLAVIJO *linolosadanotificaciones@gmail.com*
DEMANDADO (S)	NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL *decaq.notificacion@policia.gov.co*
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-**2017-00326**-00
AUTO	INTERLOCUTORIO No. 0890

Procede el Despacho a realizar el respectivo estudio de admisión del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, promovido a través de apoderado judicial por el señor EDILSON ADRIAN CLAVIJO GÓMEZ, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. 06608 del 12 de octubre de 2016, a través del cual se retiró del servicio activo al demandante; en consecuencia y a título de restablecimiento del derecho solicita que ordene a la entidad demandada reintegrarlo, el pago de los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde el momento del retiro y hasta el reintegro a la institución, la indexación de las sumas adeudadas y el cumplimiento de la sentencia en los términos del artículo 195 del CPACA.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos y exigencias legales consagradas en los artículos 104, 155-2, 156-3, 157, 161-1, 162, 163, 164-2, lit. d) y 166 del C.P.A.C.A., éste Despacho considera procedente su admisión y ordenará su trámite por el procedimiento establecido en el artículo 171 y s.s., de la normatividad en referencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado a través de apoderado judicial, por el señor EDILSON ADRIAN GOMEZ CLAVIJO en contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, por reunir los requisitos necesarios previstos por la ley. En consecuencia se ordenará tramitarla por el procedimiento ordinario previsto en el artículo 171 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal este auto al igual que la demanda y sus anexos a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón

electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G. del P. y por estado al demandante (No. 1 del artículo 171 y artículo 201 del C.P.A.C.A).

TERCERO: ORDENAR que la parte demandante deposite la suma de $100.000 mcte., en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación de ésta providencia. En consecuencia, se ordena que el proceso permanezca en Secretaría hasta que se surta éste requisito, acreditándose su pago, de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A.

CUARTO: REMITIR a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Ministerio Público y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado, de manera inmediata al cumplimiento de la anterior obligación procesal, a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del artículo 612 C.G. del P.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del CPACA.

SEXTO: ORDÉNESE a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

SÉPTIMO: **RECONOCER** personería adjetiva al abogado LINO LOSADA TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.633.297 y tarjeta profesional No. 50.542 del C.S. de la J.; para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido (fl.1)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE (S)	HENRY VALVERDE VALVERDE *fma_59@hotmail.es*
DEMANDADO (S)	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES *notificacionesjudiciales@cremil.gov.co*
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-**2016-00877**-00
AUTO	INTERLOCUTORIO No. 891

Procede el Despacho a realizar el respectivo estudio de admisión del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, promovido a través de apoderado judicial por el señor HENRY VALVERDE VALVERDE, contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el Oficio No. 211 CREMIL 3760-3853 – Consecutivo 2014-5652 del 30 de enero de 2014; en consecuencia y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la entidad demandada la reliquidación de la asignación de retiro con la inclusión de la partida de la prima de actividad, de conformidad con los establecido en los art. 3, 23, 24 y 42 del Decreto 4433 del 2004 y demás reajustes a que tenga derecho en aplicación al principio de oscilación, así mismo, solicita el reconocimiento a título de indemnización en los termino del art. 192 del CPACA.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos y exigencias legales consagradas en los artículos 104, 155-2, 156-3, 157, 162, 163, 164-1, lit. c) y 166 del C.P.A.C.A., éste Despacho considera procedente su admisión y ordenará su trámite por el procedimiento establecido en el artículo 171 y s.s., de la normatividad en referencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado a través de apoderado judicial, por el señor HENRY VALVERDE VALVERDE en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, por reunir los requisitos necesarios previstos por la ley. En consecuencia se ordenará tramitarla por el procedimiento ordinario previsto en el artículo 171 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal este auto al igual que la demanda y sus anexos a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, al

MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G. del P. y por estado al demandante (No. 1 del artículo 171 y artículo 201 del C.P.A.C.A).

TERCERO: ORDENAR que la parte demandante deposite la suma de $100.000 mcte., en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación de ésta providencia. En consecuencia, se ordena que el proceso permanezca en Secretaría hasta que se surta éste requisito, acreditándose su pago, de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A.

CUARTO: REMITIR a la Caja De Retiro de las Fuerzas Militares, Ministerio Público y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado, de manera inmediata al cumplimiento de la anterior obligación procesal, a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del artículo 612 C.G. del P.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del CPACA.

SEXTO: ORDÉNESE a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo relacionado con las pruebas y los antecedentes administrativos.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva al abogado FABIO DE JESUS MAYA ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.546.245 y tarjeta profesional de abogado No. 52.950 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandante, en los términos del poder conferido (f. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

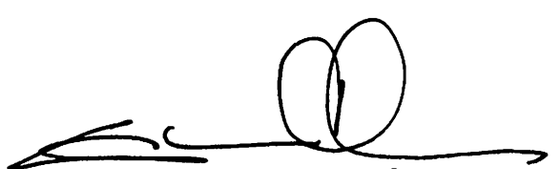

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **ERMINIA GAMIEZ DE TORRES Y OTRO** jairoporrasnotificaciones@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0750-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0641

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **CARLOS DE JESUS LOPEZ FUENTES** jairoporrasnotificaciones@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0534-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0640

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **FIDELINO SOLARTE MOPAN** porjairo@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0652-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0639

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **NORVEY CHAVARRO LEITON** alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0465-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0638

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **RAUL LOPEZ OBANDO** alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0168-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0637

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **OSCAR JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ** alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0532-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0636

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **ALBEIRO ÑAÑES VELASCO** alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0533-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0635

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **CARLOS ANDRES GARAVITO MAYORGA** alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0537-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0634

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **MARIA DEL CARMEN LOZANO** juzga35@hotmail.com
DEMANDADO	: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0379-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0633

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **OSCAR FLOREZ** alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0797-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0632

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUE TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0893

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JHON ALEJANDRO PAREJA LÓPEZ.
Dirección electrónica:	*marleidycamelom@gmail.com*
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Dirección electrónica:	*notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co*
RADICADO:	**18001-33-33-002-2017-00327-00**

Procede el Despacho a realizar el respectivo estudio de admisión del medio de control de reparación directa promovido a través de apoderado judicial por el señor JHON ALEJANDRO PAREJA LÓPEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, con el fin de que se declare administrativa y patrimonialmente responsables de las lesiones sufridas por el demandante, en hechos ocurridos durante la prestación del servicio militar obligatorio. En consecuencia, solicita se condene a la demandada a pagar por los perjuicios materiales e inmateriales que aducen les fue ocasionado y el cumplimiento de la sentencia en los términos del artículo 192 del CPACA.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos y exigencias legales consagradas en los artículos 104, 155-6, 156-6, 157, 161-1, 162,164-2, lit. i) y 166 del CPACA, este Despacho considera procedente su admisión y ordenará su trámite por el procedimiento establecido en el artículo 171 y s.s. de la normatividad en referencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de reparación directa promovido por JHON ALEJANDRO PAREJA LÓPEZ en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, por reunir los requisitos necesarios previstos por la ley. En consecuencia se ordenará tramitarla por el procedimiento ordinario previsto en el artículo 171 y ss. del CPACA.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal este auto al igual que la demanda y sus anexos a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del C.G. del P. y por estado al demandante (No. 1 del artículo 171 y artículo 201 del CPACA).

TERCERO: ORDENAR que la parte demandante deposite la suma de $100.000 mcte, en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación de ésta providencia. En consecuencia, se ordena que el proceso permanezca en Secretaría hasta que se surta éste requisito, acreditándose su pago, de conformidad con el artículo 178 del CPACA.

CUARTO: REMITIR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, Ministerio Público y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado, de manera inmediata al cumplimiento de la anterior obligación procesal, a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 artículo 612 del C.G. del P.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del CPACA.

SEXTO: ORDÉNESE a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo relacionado con el deber de aportar las pruebas que tenga en su poder.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva a la Abogada MARLEIDYCAMELO MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía N°. 30.506.796 y Tarjeta Profesional N° 174.744 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido (F. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0892

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUIS ARCESIO ALBINO CLAROS Y OTROS.
Dirección electrónica:	*luzneysa@hotmail.com*
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Dirección electrónica:	*notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co*
RADICADO:	**18001-33-33-002-2017-00325-00**

Procede el Despacho a realizar el respectivo estudio de admisión del medio de control de reparación directa promovido a través de apoderada judicial por los señores ARLENDY ALBINO CLAROS, MYRIAN CLAROS HEREDIA, LUIS ARCESIO ALBINO CLAROS, y los menores MIGUEL ANGEL CORREDOR CLAROS y ARNOLD ALBINO CLAROS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, con el fin de que se declare administrativa y patrimonialmente responsables de las lesiones y pérdida de capacidad laboral sufridas por el señor ARLENY ALBINO CLAROS, en hechos ocurridos durante la prestación del servicio militar obligatorio. En consecuencia, solicita se condene a pagar a la demandada, por los perjuicios materiales e inmateriales que aducen les fueron ocasionados.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos y exigencias legales consagradas en los artículos 104, 155-6, 156-6, 157, 161-1, 162,164-2, lit. i) y 166 del CPACA, este Despacho considera procedente su admisión y ordenará su trámite por el procedimiento establecido en el artículo 171 y s.s. de la normatividad en referencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de reparación directa promovido por ARLENDY ALBINO CLAROS, MYRIAN CLAROS HEREDIA, LUIS ARCESIO ALBINO CLAROS, y los menores MIGUEL ANGEL CORREDOR CLAROS y ARNOLD ALBINO CLAROS en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, por reunir los requisitos necesarios previstos por la ley. En consecuencia se ordenará tramitarla por el procedimiento ordinario previsto en el artículo 171 y ss. del CPACA.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal este auto al igual que la demanda y sus anexos a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones

judiciales, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del C.G. del P. y por estado al demandante (No. 1 del artículo 171 y artículo 201 del CPACA).

TERCERO: ORDENAR que la parte demandante deposite la suma de $100.000 mcte, en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación de ésta providencia. En consecuencia, se ordena que el proceso permanezca en Secretaría hasta que se surta éste requisito, acreditándose su pago, de conformidad con el artículo 178 del CPACA.

CUARTO: REMITIR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado, de manera inmediata al cumplimiento de la anterior obligación procesal, a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 artículo 612 del C.G. del P.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del CPACA.

SEXTO: ORDÉNESE a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo relacionado con el deber de aportar las pruebas que tenga en su poder.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva a la Abogada LUZ NEYDA SÁNCHEZ ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía N°. 29.505.989 y Tarjeta Profesional N° 242.210 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos de los poderes conferidos (F. 1 a 4).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **CESAR AUGUSTO CASTAÑO GALEANO**
	alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
	notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0784-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0631

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **CESAR AUGUSTO BOSA BALSERO** alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0773-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0630

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **RAUL TELLEZ HERNANDEZ** alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0772-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0629

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **HERMINSON MATEUS PEÑA** alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0771-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0628

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **JORGE ELIECER IDROBO DIAGO** elkinbernal79@hotmail.com
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0712-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0627

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **DIEGO FERNANDO ZAPATA LEITON** elkinbernal79@hotmail.com
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0710-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0624

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **OLIVER DORADO PIAMBA** elkinbernal79@hotmail.com
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0711-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0625

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **JOSE MIGUEL CHAUX Y OTROS** norbertocruz@qytabogados.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0728-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0623

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **YOBANNI VELASQUEZ OROSCO** norbertocruz@qytabogados.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0727-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0622

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **MISAEL BETANCOURT ROMERO**
	NP
DEMANDADO	: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR
	judiciales@casur.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-0358-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0618

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN	POPULAR
DEMANDANTE (S)	DIEGO FERNANDO CUELLAR Y OTROS. yipao_26@hotmail.com jeanenru@hotmail.com sebastia.0725@hotmail.com diegoxcalderon@hotmail.com ktorres@hotmail.com
DEMANDADO (S)	MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTROS. notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
RADICACIÓN	18-001-31-03-001-**2014-00335**-00
AUTO	INTERLOCUTORIO No. 0887

El pasado 3 de abril de 2017 fue proferida dentro de la presente acción, la sentencia de primera instancia, la cual fue apelada oportunamente[1] por el Municipio de Florencia; en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, se concederá el recurso interpuesto, ordenándose la remisión del expediente al superior jerárquico.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Florencia, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el pasado 3 de abril de 2017, dentro de la acción constitucional de la referencia.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo del Caquetá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

[1] *Artículo 37 de la Ley 472 de 1998*

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE (S)	OLIVER ANDRÉS RODRÍGUEZ y OTROS *lopezramirez33@hotmail.com*
DEMANDADO (S)	COOMEVA EPS *atentoscoomeva.coomeva.com.co* *info@hospitalsanrafael.gov.co* *medilaserflorecepcion@gmail.com*
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-**2017-00314**-00
AUTO	INTERLOCUTORIO No. 886

Procede el Despacho a realizar el respectivo estudio de admisión del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA promovido a través de apoderado judicial por los señores GILBERTO CANO FIGUEROA, JOSÉ VICENTE ROA CÁRDENAS, OLIVER ANDRÉS RODRÍGUEZ VILLANUEVA, AURA ROSA VILLANUEVA, SIRLEY SAAVEDRA VILLANUEVA, EDITH FIGUEROA NARVÁEZ, MARYINETH VILLANUEVA BEDOYA y los menores GILBERT NICOLÁS CANO ROA, JUAN SEBASTIAN ROA VILLANUEVA, GILFRAN STIVEN LONDOÑO ROA y ELVIA CAMILA PALOMINO; en contra de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL, I.P.S. CLÍNICA MEDILASER DE FLORENCIA, SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, CLÍNICA DEL YARÍ y COOMEVA E.P.S., con el fin de se declare a las entidades demandadas administrativa y extracontractualmente responsable de la muerte de la señora FRANCILIA ROA VILLANUEVA acaecida el día 24 de enero de 2015, en consecuencia, la indemnización de los perjuicios materiales e inmateriales causados a los demandantes.

Examinada la demanda, se observa que ésta debe inadmitirse, por presentar el defecto formal establecido en el **artículo 166 numeral 3:** "*El documento idóneo que acredite el carácter con que el actor se presenta al proceso, cuando tenga la representación de otra persona, o cuando el derecho que reclama proviene de haberlo otro transmitido a cualquier título*".

Si bien la señora AURA ROSA VILLANUEVA BEDOYA actuando en representación de los menores JUAN SEBASTIAN ROA VILLANUEVA, GILFRAN

STIVEN LONDOÑO ROA y ELVIA CAMILA PALOMINO ROA otorgó poder al abogado LUÍS CARLOS LÓPEZ RAMÍREZ, se observa que en el plenario no obra prueba alguna que acredite que ostenta la representación legal de los menores mencionados.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 170 del CPACA, se inadmitirá la demanda y se otorgará a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsane los defectos indicados, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane los defectos indicados, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

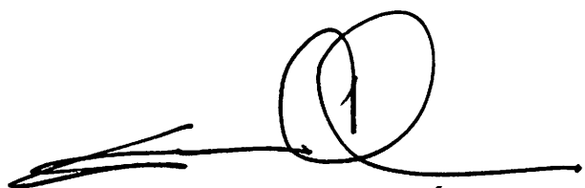

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **CRISTIAN ANDRES CHAPAL HERMIDA Y OTROS** diasneydicordoba@gmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA-IMOC correo@imoc.com.co notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00985-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0687

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve y treinta (09:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **EDINSON ANDRES BRAVO CARRILLO Y OTROS** lamlabogado@hotmail.copm
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL comandecaq@policia.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-00633-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0686

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **CRISTIAN YORDIN MORENO ESCOBAR Y OTROS** andresgutierrez155@yahoo.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-00370-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0685

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve ytreinta (09:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **JHON FAIVER RIVAS DIAZ Y OTROS** luzneysa@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-00002-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0684

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **JULIAN EDUARDO PERES Y OTRA**
	NP
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
	Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-01051-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0683

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **GERARDO ANTONIO HERRERA TOBON Y OTROS** marthavq@yahoo.es
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00769-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0682

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **SANDRA MILENA FIGUEROA ORTIZ Y OTROS** NP
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00581-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0681

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **JAYVER MAURICIO JACANAMEVOY Y OTROS**
	npabogadoasociados@outlook.es
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
	Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00575-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0680

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **LEIDY JHOANNA GUTIERREZ Y OTROS** lamlabogado@hotmail.com
DEMANDADO	: INPEC notificaciones@inpec.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00508-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0679

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **FRANCISCO JAVIER SEGURA CAMARGO Y OTRA** savedraandrea@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL Y OTRO NP
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00396-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0691

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro (04:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **JUAN CARLOS RIVERA VELA OTROS** luisalejo16@hotmail.com oemo_abogado@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-SUPERSALUD-SALUDCOOP EPS O.C.-SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co requerimientos@saludcoop.coop clisanta@hotmail.com
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00978-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0690

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro (04:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **DARIO VARGAS RUIZ OTROS** notificacionesjudiciales@jameshurtadolopez.com.co
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL y NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-00664-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0689

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles primero (1) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro (04:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **ELIZABETH AREVALO VARGAS Y OTROS** nilsonparra@hotmail.com
DEMANDADO	: ASMET SALUD EPS-MINSALUD-CLINICA MEDILASER SA- SUPERSALUD Notificacionjudicial.medilaser@hotmail.com
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2014-00478-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0692

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las cuatro (04:00) de la tarde.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **JOSE VICENTE MAZABEL** qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0604-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0617

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **MAGALY GASCA SANCHEZ** qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0426-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0616

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **JULIO NELSON OSORIO URIBE** qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-00603-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0615

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **WEIMAR ERNESTO MINA RODRIGUEZ** notificacionjuricarmocre@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0644-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0619

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **LUIS FERNANDO RINCON TORO** cifomezl@hotmail.com
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0679-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0621

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **EDINSON ERAZO CORREA** abogados_especializados7@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2015-00770-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0666

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **CESAR AUGUSTO ESCARRIA MONSALVE** Marthacvq94@yahoo.es
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2015-00743-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0665

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **ALEXANDER CONSUEGRA VILORA** varonortegaasociados@gmail.com
DEMANDADO	: ESE SOR TERESA ADELE infogeneral@esesorteresaadele.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-00739-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0678

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **LEONARDO CALDERON ESPAÑA** asojco13@hotmail.com
DEMANDADO	: ESE RAFAEL TOVAR POVEDA notificacionesjudiciales@rafaeltovarpoveda.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-00027-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0677

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **SANDRA IBONNY MOGOLLON SUAREZ** qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-00667-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0676

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **NESTOR FERNANDO IBARRA VIDARTE Y OTRA** gloriaamparorestrepo@yahoo.com
DEMANDADO	: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA notificacionesjudiciales@cdc.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00509-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0675

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **GONZALO RAMOS PARRACI** paolaamt@yahoo.com
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ofi_juridica@caqueta.gov.co asamblea@caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00103-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0674

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **GERMAN EDUARDO GORDO BELTRAN** NP
DEMANDADO	: DAS-AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO procesos@defensajuridica.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00345-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0673

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **GERMAN EDUARDO GORDO BELTRAN** NP
DEMANDADO	: DAS-AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO procesos@defensajuridica.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00282-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0672

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **LAUREANO ENRIQUE AREVALO QUIRAMA** NP
DEMANDADO	: DAS-AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO procesos@defensajuridica.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2015-00045-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0671

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **MEDICINAS DEL VALLE LABORATORIOS** al_juez@hotmail.com/medicinasdelvalle@hotmail.com
DEMANDADO	: INVIMA njudiciales@invima.gov.co
RADICACIÓN	: **11-001-33-34-003-2015-00009-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0670

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **ELIECER ESCOBAR BAUTISTA** lagabogado@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION Y OTROS notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co ofi_juridica@caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2015-00032-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0669

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **ALEXANDER RAMIREZ SOTO** norbertocruz@qytabogados.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2015-01039-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0667

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **GLORIA ESPERANZA RINCON BENJUMEA** marioalejogarcia@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2013-00993-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0668

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **STELLA VICTORIA PEÑA CUELLAR** laboraladministrativo@condeabogados.com
DEMANDADO	: SIUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2015-00026-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0664

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **GEOVANNY ARIEL BASTO ARIAS** marcosestiven@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2015-00653-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0663

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **NADIA VIVIANA PARRA JOVEN** qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO	: CORPOAMAZONIA correspondencia@corpoamazonia.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2016-00238-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0660

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **MILLER PARRA** forleg@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2016-00701-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0661

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **JESUS MACIAS PARRA Y OTROS** albertocardenasabogados@yahoo.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTRO notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2016-00481-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0662

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **JOSE EMERSON GONZALEZ MORA** wilmor52@yahoo.com
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2015-01052-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0659

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **ALBERTO CABALLERO** Barriosabogados20@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2016-00794-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0658

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día ONCE (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **CARLOS ALIRIO LLANOS AMAYA** jcjuridica@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2016-00783-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0657

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **MAURICIO AGUIRRE** maoxb2013@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2016-00726-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0656

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **JESUS ANTONIO VARGAS CUELLAR** carlopez2310@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2016-00531-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0655

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **DIANA SIBELLY SERRATO GONZALEZ** clgomezl@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **73001-33-33-004-2016-00215-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0646

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **HERMILO FIERRO** abogadoadriantejadalara@gmail.com
DEMANDADO	: COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2016-00684-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0645

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **JORGE HUMBERTO ROJAS CLAROS** Ivano2612@hotmail.com
DEMANDADO	: COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
RADICACIÓN	: **41001-33-33-703-2015-00263-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0644

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUE TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **MARIA AMALIA BARRIOS**
	Andrew.1222@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y OTRO
	notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
	notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0662-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0643

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **GLORIA HERNANDEZ BUITRAGO** abogadoepia@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINEDUCACION-FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0620-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0642

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **JAVIER ANTONIO ARROYO SANCHEZ** NP
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2016-00261-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0654

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **JOSE MANUEL GUARIN CUJABAN** alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2016-00559-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0650

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **LIDES DE JESUS REYES RAMIREZ** chatoreyes62@hotmail.com.co
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2016-00681-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0649

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez (10:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **JAIRO UNI QUINAYAS** alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL Notificacione.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2016-00560-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0648

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día viernes seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **DOREIS ESCOBR DE HERNANDEZ** ruresga@gmail.com
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: **18001-33-33-002-2016-00621-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0647

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once (11:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANANTE	: **ULDARICO VERA AMAYA** cifomezl@hotmail.com
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-0674-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0620

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día lunes nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve (09:00) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACION DIRECTA
DEMANANTE	: **LENY JOHANA GUEVARA Y OTROS** adrializarazog@hotmail.com andeamed0713@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: **18-001-33-33-002-2016-00663-00**
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 0688

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día martes treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO